

Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos para la Notificación de Concentraciones por Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a 19 de octubre de 2017

Este informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso a) y 138, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), como parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sometió el anteproyecto de Lineamientos para la Notificación de Concentraciones por Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (ANTEPROYECTO), por un periodo de treinta días hábiles que corrieron del catorce de julio al siete de septiembre de dos mil diecisiete (CONSULTA).

En dicho periodo se registraron dos participaciones, por una parte, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) emitió su participación vía oficio, en la que solicitó que se especificara que el criterio tendrá aplicación únicamente respecto del ámbito de competencia de la COFECE, no incluyendo los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, pues en ellos el IFT es la autoridad de competencia.

Al respecto, esta COFECE estableció en el ANTEPROYECTO su marco de aplicación; sin embargo, será cuidadosa al analizar que no existan dudas en el texto sobre el ámbito competencial del mismo.

De igual forma, se tuvo la participación vía correo electrónico del despacho *CREEL GARCÍA – CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ* recibido durante la vigencia de la consulta pública del ANTEPROYECTO.

Al respecto, entre las diversas observaciones que realizó ese despacho, mismas que van desde precisiones en la redacción, estilo o síntesis hasta propuestas de inserciones en el cuerpo normativo del ANTEPROYECTO, a continuación, se describen los puntos más relevantes, mismos que pueden clasificarse dentro de los siguientes temas, a saber:

I. Sobre la presentación de promociones electrónicas (el escrito de notificación)

Se recibió la sugerencia de incluir un nuevo artículo 9 al ANTEPROYECTO, en el que se prevea la posibilidad de que:

- El escrito inicial de notificación de concentración sea firmado con firma autógrafa por los apoderados de las partes, se digitalice y se presente mediante el Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión (SITEC) por el representante común o por alguno de los autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 111 de la LFCE.
- El escrito original sea cotejado en la diligencia de cotejo de poderes originales.

Lo anterior, toda vez que los agentes económicos no siempre otorgan poder a favor de sus abogados. Esto implica que, para poder usar esta herramienta, cada agente económico tendría que crear un “Usuario” o contar con firma electrónica para presentar el escrito de notificación a través del SITEC. Esto podría complicar la operación del sistema, además de los riesgos que implica que un agente económico pueda ver información confidencial de su contraparte.

II. Otros comentarios

Asimismo, se presentaron comentarios relacionados con los siguientes temas:

- Sobre la información que debe ser capturada en el SITEC para notificar una concentración, el participante señaló que, en términos del artículo 111, tercer párrafo de la LFCE, no es requisito que dichos autorizados proporcionen su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o la Clave Única de Registro del Población (CURP).
- Respecto de la clave de pago que debe ser capturada en el SITEC, el participante señaló que debido a que es la misma en todos los casos, la información que debería ser capturada es el folio, número de autorización o referencia del pago proporcionado por la institución bancaria que emitió el recibo de pago de derechos correspondiente.
- El participante señaló la necesidad de que, tratándose de traducciones realizadas por perito traductor, se lleve a cabo el cotejo del documento original durante la diligencia de cotejo de poderes.
- El participante señala la posibilidad de que, tratándose de información anexa a promociones electrónicas que no haya sido posible subir al SITEC por su tamaño, la misma pueda ser presentada en algún medio de almacenamiento de manera física en la oficialía de partes de la Comisión, a más tardar el día siguiente de que la promoción electrónica sea subida al SITEC, o a más tardar el día siguiente al vencimiento del plazo que se haya otorgado para presentar dicha información.

En el marco de las observaciones anteriores, se precisa que a la fecha de publicación del presente Informe todos los comentarios recibidos están siendo analizados por la COFECE, en el entendido de que el documento definitivo objeto de esta CONSULTA se encuentra en proceso de elaboración.

Finalmente, la COFECE agradece los comentarios recibidos dentro del periodo de CONSULTA, por haber realizado aportaciones invaluable con las cuales se ha fortalecido la experiencia institucional y se ha reforzado la unión entre sectores público y privado en materia de competencia económica.